

RESOLUCIÓN N°: 402/09

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización para la Magistratura, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe .

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009

Carrera N° 20.271/08

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización para la Magistratura, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización para la Magistratura, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, se inició en el año 1997 y se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título R.M. N° 39/75.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Abogacía (reconocida oficialmente por R.M. 1485/05), Notariado (reconocida oficialmente por R.M. 1350/97). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Doctorado en Derecho (con dictamen favorable de la CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto y actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales (acreditada mediante Resolución Coneau 493/99 por 3 años y actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización para la Magistratura (acreditada con Categoría C mediante Res. Coneau 518/01 y actualmente

presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho del Trabajo (actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de Daños (actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación).

Se presenta la siguiente normativa: Acta N° 847/96 del Consejo Superior (C.S) que aprueba la creación de la carrera, Acta N° 70/08 C.S y Acta N° 82/08 C. S que aprueban el Reglamento general y específico respectivamente, Resolución Decanal N° 3111/08 que aprueba la metodología de seguimiento de graduados, Acta N° 81/08 C.S que aprueba las designaciones del Director, Secretario y Comisión Académica, Resolución Decanal N° 4000/09 que aprueba la designación de los docentes de la carrera.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, una Secretaria y una Comisión Académica. El Director tiene por función la dirección y supervisión general de la gestión curricular y administrativa propias del dictado de la carrera. La secretaria participa activamente en acciones de autoevaluación periódica y coordina la adecuada utilización de recursos didácticos, soporte tecnológico y disponibilidad de infraestructura. La Comisión Académica propone políticas propias de la carrera en cuanto a docencia, investigación y extensión en el marco de la política de la unidad académica y de la Universidad.

El Director tiene título de Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, expedido por la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Actualmente es Profesor Titular de la Cátedra Teoría General del Proceso. Su producción científica comprende la publicación de 3 artículos en revistas sin arbitraje y 3 libros. Ha participado como jurado en comités editoriales. Es miembro de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, de la Comisión Reformadora del Código procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe en representación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario.

Las modificaciones efectuadas al plan de estudios fueron aprobadas en el año 2008 por Acta N° 82 del Consejo Superior. La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 360 horas obligatorias (252 teóricas y 108 prácticas), a las que se agregan 90 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

Las actividades prácticas consisten en talleres, análisis de casos, redacción de sentencias, simulaciones, entre otras. Estas actividades se correlacionan con las asignaturas de la especialización y se realizan en la propia institución.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado expedido por una institución universitaria de gestión estatal o privada reconocida oficialmente. Si el solicitante ha obtenido un título en una universidad o centro de enseñanza superior en el extranjero deberá acreditar autenticidad del diploma y del certificado analítico mediante su certificación por las autoridades que correspondan.

Para graduarse los alumnos deben rendir una evaluación final integradora en donde deben resolver un caso judicial contenido en un expediente que se le entrega el día del examen. El alumno debe escoger uno de los tres fueros y dictar una resolución actuando tal como lo hubiera hecho el magistrado dirimente de la litis planteada. El tribunal que evalúa el examen debe estar integrado por tres magistrados en actividad correspondientes al fuero elegido por el alumno. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1997 hasta el año 2008, han sido 462, según lo informado en la guía de autoevaluación. El número de alumnos becados asciende a 17 y las fuentes de financiamiento son la propia institución y el Colegio de Abogados de Rosario. Los graduados, desde el año 1999 hasta el año 2008, han sido 294. No se anexan copias de las evaluaciones.

El cuerpo académico está formado por 16 integrantes, 11 estables y 5 invitados. De los estables, 9 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister y 1 título de especialista. De los invitados, 3 tienen título máximo de doctor, 1 título de magister y 1 título de especialista. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho, Ciencias de la Comunicación y Metodología de la investigación. En los últimos cinco años 12 han dirigido tesis de posgrado, 14 cuentan con producción científica y 6 han participado en proyectos de investigación. Seis tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 13 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 300 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 34 suscripciones a revistas especializadas. La unidad académica posee 2 aulas de uso informático. Además la unidad académica posee 30 PC para el uso de los alumnos de posgrado.

Se informan 3 actividades de investigación y 6 actividades de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido acreditada mediante Resolución CONEAU N° 518/01 con categoría C. En esa oportunidad se recomendó incrementar la proporción de docentes con título de posgrado, implementar un sistema de becas y un sistema de seguimiento de graduados.

2. Evaluación global de la carrera

Existe desarrollo académico en el área temática de la carrera propuesta. Los docentes participan en el dictado de las carreras de grado y posgrado. Además en la unidad académica se desarrollan líneas de investigación que se relacionan con los objetivos de la especialización propuesta, lo que se resulta muy conveniente.

Los integrantes de la estructura de gobierno cuentan con antecedentes suficientes para las responsabilidades que les han sido asignadas, favoreciendo de esta manera, la gestión y desarrollo de la carrera. La estructura de gobierno se encuentra respaldada por la normativa de la institución.

La normativa que rige el posgrado es adecuada para el funcionamiento de la Especialización, incluye las actas de designación del cuerpo académico, la aprobación del plan de estudios, el reglamento del posgrado y el reglamento específico de la carrera.

Por otro lado, la unidad académica ha celebrado diversos convenios de cooperación entre los que se encuentra el convenio con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que es un aporte importante para la carrera.

El diseño del plan de estudios, la organización de las actividades curriculares, la carga horaria destinada a cada una de ellas y la duración de la carrera resultan adecuados. Los contenidos de los programas de las asignaturas son acordes para la especialización y se encuentran respaldados por una bibliografía adecuada.

Las actividades prácticas se realizan en la propia institución y se ajustan a los objetivos de la carrera. Sin embargo, se recomienda se prevea la posibilidad de realizar algunas prácticas en otras instituciones avaladas por los convenios específicos respectivos.

Los requisitos de admisión informados por la carrera están expresados en el reglamento de la Especialización y se consideran adecuados.

El Cuerpo Académico está integrado, en su mayoría por profesionales de amplia experiencia en el ámbito forense y de la judicatura en particular. Se estima que el plantel

docente posee experiencia en docencia y cuenta con trayectoria profesional para las tareas que les fueron asignadas.

Las cohortes han tenido una apropiada evolución. Si bien se ha implementado un sistema de becas, sólo se benefician los alumnos provenientes de las siguientes instituciones: Colegios de Abogados, Magistrados, de Escribanos, Asociaciones de Empleados Judiciales Provinciales y Federales mencionadas en la solicitud de acreditación. Convendría que se diseñara un sistema de becas que permitiera el acceso de alumnos no vinculados con estas instituciones.

El número de aulas disponibles para el dictado de la carrera es adecuado y las instalaciones con las que dispone la carrera para su funcionamiento son óptimas.

Los recursos bibliográficos disponibles se encuentran actualizados y son suficientes.

El posgrado cuenta con un adecuado equipamiento informático.

La evaluación final integradora consiste en la solución de un caso judicial contenido en un expediente que se le entrega el día del examen. Tiene una duración máxima de 4 horas, es de carácter individual y escrito y se realiza en el laboratorio de informática de la Facultad, pudiendo el alumno consultar el material bibliográfico disponible en Biblioteca y que considere necesario. Durante el examen, el alumno debe dictar una resolución, actuando tal como lo hubiera hecho el magistrado dirimente de la litis planteada. La modalidad de evaluación final utilizada se considera adecuada como medio de graduación, aunque no se han anexado evaluaciones realizadas.

Las actividades de investigación y de transferencia se corresponden con la temática de la carrera.

Los mecanismos de evaluación y seguimiento de alumnos, docentes y graduados son adecuados.

La tasa de graduación es apropiada.

La carrera ha atendido las recomendaciones efectuadas en la evaluación anterior, ya que ha incrementado el número de docentes con título de posgrado, ha implementado un sistema de becas y un sistema de seguimiento de graduados.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN

Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización para la Magistratura, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:

- Se prevea la realización de algunas prácticas en otras instituciones, previa firma de los convenios específicos pertinentes.
- Se amplíe el sistema de becas.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 402 - CONEAU – 09